

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Definición: Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión de constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (física o psicológica), realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes y/o cualquier integrante de la comunidad educativa que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión de cualquier integrante de la comunidad educativa afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o finado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

- Provocar el temor razonable al afectado de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, morales, intelectual, espiritual o físico.

Definiciones:

Maltrato Escolar: Violencia física o psicológica, directa o indirecta, ejercida por cualquier medio, incluidos los tecnológicos, hacia un estudiante o miembro de la Comunidad Educativa.

Acoso Escolar: Maltrato escolar entre estudiantes de la Comunidad Educativa, sostenido en el tiempo, con la intención de causar daño, y que se ejerce de manera asimétrica.

Ciberacoso escolar: Acoso escolar que se realiza utilizando tecnologías de la información.

1. ETAPAS Y ACCIONES

Maltrato/ Acoso Escolar entre pares	Maltrato entre adultos	Maltrato adulto -estudiante (Viceversa)
<p>1) Fase Denuncia: Cualquier miembro de la comunidad educativa que observe o conozca sobre un incidente de maltrato, debe reportarlo a un docente o asistente de la educación por escrito, por correo electrónico o de manera verbal. El docente o asistente de la educación que observe o sea reportado del incidente deberá informarlo a Encargado de Convivencia Escolar.</p> <p>a. Si el reporte es escrito el funcionario deberá entregarlo presencialmente.</p> <p>b. Si el reporte es recibido por correo electrónico, el funcionario deberá reenviarlo.</p> <p>c. Si el reporte es verbal, o es el mismo funcionario quien observa el incidente, deberá formalizarlo a través de un correo electrónico o un acta de entrevista.</p> <p align="center">Plazo: 24 horas desde la observación o toma de conocimiento.</p>		
<p>Pueden recibir denuncias e implementar las acciones del procedimiento.</p>	<p>Profesor guía, docentes de aula, educadora de párvulos, equipo directivo, inspector, inspector general, encargado de convivencia escolar.</p>	
<p>Procedimiento de recepción.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar registrado por escrito el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente. 	

	<ul style="list-style-type: none"> • Informar a Encargado de Convivencia Escolar, profesor guía y/o educadora de párvulos de los alumnos y/o integrantes de la comunidad educativa involucrados, entregándoles el registro correspondiente. 		
2) Fase de Indagación: Debe contemplar un máximo de 15 días hábiles lectivos (prorrogables a petición de las partes o a petición de los responsables del procedimiento por motivos justificados)			
Responsables de la Indagación	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de Convivencia Escolar. • Profesor guía y/o educadora párvulos • Inspectoría 		
Procedimientos generales de indagación	<p>a) Principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos. • Informar a los apoderados de los involucrados ya sea a través de las vías formales de comunicación establecidas en el RICE, según se estime conveniente. <p>b) Optativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes. • Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho. • Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia. 	<p>Indagación breve:</p> <p>Si lo denunciado corresponde a un incidente de maltrato escolar específico, fehaciente y/o acotado en el tiempo:</p> <p>i. Profesor guía, Encargado Convivencia Escolar y/o Inspectoría, entrevistarán a los involucrados para ofrecer una primera contención y recibir sus descargos.</p> <p>ii. Si los relatos resultan consistentes, Convivencia Escolar e Inspectoría determinará las medidas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.</p> <p>iii. Si los relatos no resultan consistentes, Convivencia Escolar e Inspectoría, complementará con entrevistas adicionales a posibles testigos y/o evidencias que permitan un mejor resolver, y determinará las medidas disciplinarias, formativas, de resguardo, y/o de apoyo pedagógico o psicosocial, conforme lo dispuesto en el RICE.</p> <p>iv. Profesor(a) guía, Encargado de Convivencia Escolar informarán las medidas a apoderado(a) por los canales formales de</p>	<p>Indagación amplia:</p> <p>Si lo denunciado corresponde a maltrato escolar reiterado, acoso o ciberacoso escolar:</p> <p>i. Equipo de Convivencia Escolar informará, por correo electrónico o en entrevista, a los(as) apoderados(as) de la víctima el inicio de la indagación, ofreciendo contención y la posibilidad de entrevistar al(la) estudiante si resulta pertinente. Plazo: 48 horas desde la apertura del proceso de indagación.</p> <p>ii. Equipo de Convivencia Escolar informará, por correo electrónico o en entrevista, a los(as) apoderados(as) del(la) presunto agresor(a) el inicio de la indagación, ofreciendo contención. Plazo: 48 horas desde la apertura del proceso de indagación.</p> <p>iii. Equipo de Convivencia Escolar solicitarán al Equipo Psicoeducativo los apoyos que se requieran. Plazo: Durante el proceso y en la resolución de este.</p> <p>iv. El Equipo Psicoeducativo coordinará las contenciones emocionales</p>

		<p>comunicación establecidos en el RICE.</p> <p>v. Profesor(a) guía, Encargado de Coordinador de Convivencia Escolar solicitarán al Equipo Psicoeducativo, de ser necesario, un refuerzo de la contención emocional. El Equipo Psicoeducativo coordinará las contenciones emocionales requeridas, y de ser pertinente, informará a los docentes y asistentes de la educación de estrategias particulares para acompañamiento. En caso de dudas respecto a la calificación de la conducta y las medidas a adoptar, se consultará con el Encargado de Convivencia Escolar, quien podrá orientar la resolución, o decidirá la adopción de un proceso de indagación amplio siguiendo los pasos correspondientes a denuncias de maltrato escolar reiterado. Plazo: 72 horas desde la apertura del proceso de indagación.</p>	<p>requeridas; favorecerá el desarrollo de habilidades y herramientas para enfrentar el maltrato escolar, incluirá al/la estudiante en su plan de seguimiento, y de ser pertinente, informará a docentes y asistentes de la educación estrategias particulares.</p> <p>v. Plazo: Durante el proceso y posterior a su cierre.</p> <p>vi. Equipo de Convivencia Escolar informará, por correo electrónico o en entrevista, a los(as) apoderados(as) de posibles testigos de la situación o del contexto relacional en que habría ocurrido, que se está realizando una indagación. Plazo: 48 horas desde la apertura del proceso de indagación.</p> <p>vii. Comisión indagatoria, compuesto por: profesor guía, equipo convivencia escolar e inspectoría. En un Plazo: 15 días hábiles lectivos identificará los hallazgos que resulten consistentes de la información recabada concluirá y determinará las eventuales medidas disciplinarias, formativas, reparatoria de resguardo, y/o de apoyo pedagógico o psicosocial, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar reflejará en un informe interno. Plazo: 3 días</p>
--	--	---	---

			hábiles lectivos desde la recepción de los registros.
Medidas preventivas (optativas)	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar apoyo psicológico, psicosocial y/o psicopedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. • Proporcionar tutoría o reforzamiento pedagógico a él o los involucrados con profesionales internos. • Sugerir la derivación a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda. • En el caso que corresponda según lo determine quien lleve a cabo el proceso indagatorio, se puede suspender a uno o varios estudiantes involucrados, con la finalidad de proteger la integridad tanto de ellos como de sus pares. • En el caso que exista una denuncia hacia un funcionario del establecimiento, se deberá separar de sus funciones directas con el estudiante involucrado, ya sea realizando el cambio de sede o en su defecto realizando trabajo telemático mientras dure el proceso de investigación y cierre del protocolo. Si esto último no es posible, dado las características de sus funciones, la separación será sin goce de sueldo hasta la fecha de retorno a sus labores, la cual será indicada vía correo electrónico en los plazos establecidos en este protocolo. 		
3) Fase Resolución: Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).			
Responsables:	En primera instancia, el profesor guía y/o educadora de párvulos de alumnos involucrados. En su defecto, un integrante del equipo de convivencia escolar designado por el Consejo Directivo.		
Procedimiento para emitir resolución:	<ul style="list-style-type: none"> • El investigador ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así cómo también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación. <p>Conforme a los medios de prueba, emitirá un informe de cierre que contenga un resumen de las acciones realizadas y de sus conclusiones.</p>		
Finalización del procedimiento:	<p>1) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a las partes sobre resultados de la indagatoria, dejando registro escrito. • Realizar acciones de promoción de buena convivencia, autocuidado y/o prevención del maltrato entre los involucrados. <p>2) Para denuncias que fueron desestimadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar lo resuelto a las partes involucradas, dejando registro escrito. • Cerrar el procedimiento realizado. <p>3) Para denuncias confirmadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito. • Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello. • Para los estudiantes considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno. • Se entregará informe de cierre en Inspectoría y de ser necesario se gestionará una entrevistas con el apoderado o los adultos a cargo, o red familiar del o los alumnos involucrados, para dar a conocer los hechos, buscar su colaboración en adherir a los procedimientos que se coordinarán para abordar el problema y realizar seguimientos. Registros de entrevistas y compromisos. • Definir las medidas formativas, reparatorias y sancionatorias reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, privilegiando la aplicación de medidas formativas y/o pedagógicas. • Presentar la resolución a los afectados: <ul style="list-style-type: none"> a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo. <p>Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.</p>		
4) Fase Comunicación:			

- Equipo de Convivencia Escolar informará a los(as) apoderados(as) de los(as) estudiantes directamente implicados en la resolución, los aspectos relevantes para su acompañamiento formativo. Esta comunicación podrá realizarse en entrevista o por correo electrónico. En este último caso, se ofrecerá sostener una entrevista posterior.
- Equipo de Convivencia Escolar informará lo resuelto a los(as) apoderados(as) directamente implicados en faltas a la convivencia. Esta comunicación podrá realizarse en entrevista o por correo electrónico.
- Vicerrector de Formación, Director(a) de Ciclo y/o Coordinador de Convivencia Escolar. informará lo resuelto a los(as) docentes o asistentes de la educación directamente implicados en faltas a la convivencia. Esta comunicación podrá realizarse en entrevista o por correo electrónico. Plazo: 5 días hábiles desde la emisión de la resolución.

5) Fase Apelación:

- a)** Se podrá presentar recurso de apelación a la Dirección del Establecimiento, a través de una carta formal o presentación oral (que deberá ser escriturada por quien la reciba) en un plazo máximo de tres días hábiles desde que haya sido notificada la resolución. La autoridad de apelación, notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de correo electrónico o Lirmi. Tal decisión tendrá carácter de inapelable.